



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICADO: 08-001-31-10-006-2023-00180-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTO
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA HINCAPIE OSORIO
DEMANDADO: JEISON YESID CASTILLA SALAZAR

Señora Jueza, A su despacho la presente demanda la cual nos fue remitida por reparto. Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciseis(16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) - -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que adolece de la siguiente falencia:

- El poder para actuar en la causa que nos ocupa es insuficiente, toda vez que se indica haber sido otorgado específicamente para iniciar proceso de alimentos de menor, y no de ejecutivo alimentos como es la causa que nos ocupa.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMÍTASE la presente demanda. En consecuencia, manténgase en la secretaría del despacho por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane las falencias arriba señaladas. So pena de rechazo.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza